RAWSON, 05 de octubre de 2.021.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“C., R. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.371- Año 2.011).** ----

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 353297, hojas 778/779), el día 29 de junio de 2.021, el apoderado de los actores, Dr. J. E. F., presenta una nueva liquidación conteniendo la actualización de los honorarios aprobados por la SI N° 42/SCA/16. Acompaña planilla SICAL (hoja 778). ----------

------ Indica que por razones prácticas realiza la actualización hasta el 31/08/2.021, fecha en que estima estaría aprobada la presente liquidación. -----

------ Agrega que las costas fueron impuestas en un 70% a la contraparte, y computa sobre el monto de $35.162,48 los intereses desde el 31/03/16 a la fecha mencionada en el párrafo anterior por la suma de $115.325,90, y arriba a un monto total de $80.728,13. ----------

------ Que en la hoja 780 se ordenó correr traslado lo que fue cumplido en la hoja 781, sin que fuera contestado. ----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Cabe recordar que por Sentencia Definitiva Nº 26/SCA/14 de fecha 13 de agosto de 2.014 (hojas 528/604), se impusieron las costas a la Provincia del Chubut en un setenta por ciento (70%) y se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y O. R. H., conjuntamente, en cincuenta y cuatro (54) jus. ----------

------ 1.b. Que por la Sentencia Interlocutoria N° 72/SCA/12, del 5 de diciembre de 2.012 (hojas 426/431), se establecieron los honorarios de los Dres. J. E. F. y

O. R. H., en 1/3 del 10% de lo regulado a los letrados de su parte en la causa, con costas a la demandada. ----------

------ 1.c. Que por Sentencia Interlocutoria N° 42/SCA/16, de fecha 27 de mayo de 2.016 (hojas 681/682 vta.), se aprobaron los honorarios de los letrados mencionados por la suma de $35.162,48 con intereses actualizados al 30/03/16.-

------ 2. En esta oportunidad el Dr. F., presenta una planilla SICAL (hoja 778), en la que actualiza correctamente sobre el monto del punto 1.c. los intereses a la tasa indicada en el fallo definitivo (tasa para operaciones de descuento de documentos comerciales del B. del C. SA), desde el 31/03/16 al 31/08/2.021, en la suma de $80.163,42. Que ello totaliza el importe de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($115.325,90), sobre el que computa correctamente el 70% que debe afrontar la demandada Provincia del Chubut, para arribar al monto de OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($80.728,13).----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de intereses sobre honorarios practicada en el escrito digital (ID 353297), sobre los emolumentos establecidos por la SI N° 42/SCA/16. Por lo que resulta para los Dres. J. E. F. y O. R. H., en conjunto, la suma de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($115.325,90), actualizada al 31/08/2.021. Que, de dicho monto, corresponde abonar a la Provincia del Chubut el importe de OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($80.728,13). ----------

------ 4. Que no procede regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de intereses (ID 353297) correspondiente a los honorarios de los Dres. J. E. F. y O. R. H., en conjunto, en la suma de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($115.325,90), al 31/08/2.021.---------

------ **2°) ESTABLECER** que del importe aprobado en el punto 1°) le corresponde abonar a la Provincia del Chubut la suma de OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($80.728,13). ----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros del Superior Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría.----------